

Comisión Nacional del Agua

Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0098-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 98

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	682,250.0
Muestra Auditada	552,818.3
Representatividad de la Muestra	81.0%

De los 682,250.0 miles de pesos ejercidos en 2023 por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el proyecto "Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora", se revisó una muestra de 552,818.3 miles de pesos que representó el 81.0% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato número/Otros gastos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0004	122,836.6	81,755.1	66.6
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007	97,099.3	66,061.2	68.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0005	85,780.5	58,383.0	68.1
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001	73,125.0	47,230.8	64.6
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003	75,879.3	75,879.3	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009	66,961.4	66,961.4	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019	49,282.1	49,282.1	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0018	33,768.9	33,768.9	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0020	31,426.9	31,426.9	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010	26,874.4	26,874.4	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0002	5,972.8	5,972.8	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0021	3,483.4	3,483.4	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0008	3,132.5	3,132.5	100.0
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0006	2,606.5	2,606.5	100.0
Diferencia entre la Cuenta Pública 2023 y los controles internos de la CONAGUA.	4,020.4	0.0	0.0
Totales	682,250.0	552,818.3	81.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo Cuenca del Noroeste de la CONAGUA, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 682,250.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-141 Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado, con las claves de cartera núm. 2216B000029 y presupuestarias números 2023.16.B00.3.2.05.00.003.K141.62601.3.1.26.2216B00029 y 2023.16.B00.3.2.05.00.003.K141.62903.3.1.26.2216B00029.

Antecedentes

La Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, se ubica al noroeste de Ciudad Obregón, en el estado de Sonora, y consiste en la construcción de infraestructura hidroagrícola para aprovechar los escurrimientos disponibles del Río Yaqui, la cual inicia con la rehabilitación de la presa derivadora El Chículi con georreferencias latitud 27.779494, longitud -109.898976, y continua con la construcción de 34.00 km de Canal Principal y

264.00 km de la red de distribución; el Canal Principal será de tipo trapezoidal con cuneta recubierta de losas de concreto de 10.00 cm, ancho de base de 3.50 m y con una altura de 3.50 m, para conducir un gasto de 25.00 m³/s, disminuyendo su capacidad y características geométricas conforme avance su trazo y se realicen derivaciones a los canales laterales. Los canales laterales y sublaterales se construirán con tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de diferentes diámetros; contará con cajas de válvulas de admisión y expulsión de aire, seccionamiento, hidrantes parcelarios y desfogue. Dicho proyecto se ubica en los municipios de Bácum, Cajeme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, en el estado de Sonora.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron catorce contratos: diez de obra pública y cuatro de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0004, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPNE. Construcción de la zona de riego en el pueblo Loma de Guamuchil - Córorit correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018, del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	13/07/23	Construcciones, Servicios y Distribuciones de B.C., S.A. de C.V.	215,149.1	13/07/23-31/12/23 172 d.n.
Total contratado			215,149.1	172 d.n.
Monto ejercido en 2023			122,836.6	
Monto pendiente por erogar			92,312.5	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPNE. Rehabilitación del canal principal existente del km 0+000 al km 23+971 y sobreelevación de estructuras, correspondientes a la ampliación del Distrito de Riego del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, segunda etapa.	13/07/23	Servicios Integrales de Ingeniería y Administración de Obras, S.A. de C.V./INGES PRUDENTER, S.A. de C.V.	151,154.5	13/07/23-27/12/23 168 d.n.
Convenio modificatorio por incremento en monto contractual.	09/11/23		35,368.7	
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total modificado			186,523.2	168 d.n.
Monto ejercido en 2023			97,099.3	
Pendiente por erogar			89,423.9	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0005, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. Construcción de la zona de riego en Loma de Bacum correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora. Primer convenio modificadorio, para diferir en 29 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 28/12/2023 al 25/01/2024.	13/07/23	BIOCINERGIA, S.A. de C.V.	136,213.2	13/07/23-27/12/23 168 d.n.
Segundo convenio modificadorio de ampliación de monto al contrato. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	30/11/23		15,985.4	
Total modificado			152,198.6	168 d.n.
Monto ejercido en 2023			85,780.5	
Pendiente por erogar			66,418.1	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. Rehabilitación de la presa derivadora "El Chículi" y ampliación de la obra de toma a 60 m ³ /s así como la rehabilitación de la obra electromecánica, correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018, del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	25/05/23	SIBO Desarrollos, S.A. de C.V.	91,334.4	29/05/23-24/11/23 180 d.n.
Total contratado			91,334.4	180 d.n.
Monto ejercido en 2023			73,125.0	
Pendiente por erogar			18,209.4	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. Rehabilitación y sobre elevación del canal principal existente del km 0+000 al 23+971 correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.	13/07/23	Grupo Total INBAS, S.A. de C.V.	252,930.8	13/07/23-31/12/23 172 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>Primer convenio modificatorio, para diferir en 125 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 29/12/2023 al 01/05/2024.</p> <p>A la fecha de la revisión (junio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	09/02/24			
Total contratado			89,581.4	125 d.n.
Monto ejercido en 2023			26,874.4	
Pendiente por erogar			62,707.0	
<p>2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0002, de servicios relacionados con la obra pública/LPNE.</p> <p>Supervisión de la rehabilitación de la presa derivadora "El Chículi" y ampliación de la obra de toma a 60 m3/s así como la rehabilitación de la obra electromecánica, rehabilitación y sobre elevación del canal principal existente del km 0+000 al 23+971, construcción de la zona de riego en el pueblo Loma de Guamúchil - Cócorit, correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018, del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	25/05/23	Ingeniería Integral Infinito, S.A. de C.V.	11,873.0	29/05/23-24/11/23 180 d.n.
Total contratado			11,873.0	180 d.n.
Monto ejercido en 2023			5,972.8	
Pendiente por erogar			5,900.2	
<p>2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0021, de servicios relacionados con la obra pública/LPNE.</p> <p>Supervisión de la construcción del canal lat. 27+900, del km 12+200 al km 23+315.57, incluye estructuras, de la zona de riego del pueblo Vicam margen izquierda, primera etapa y construcción del canal sublateral 14+230, del km 0+000 al km 11+283.27, del lat. 27+900, incluye red de distribución y estructuras, de la zona de riego del pueblo Vicam margen izquierda, primera etapa, proyecto de ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	24/10/23 ¹	RMB Construcciones, S.A. de C.V.	10,798.6	21/10/23-31/12/23 72 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			10,798.6	72 d.n.
Monto ejercido en 2023			3,483.4	
Pendiente por erogar			7,315.2	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0008, de servicios relacionados con la obra pública/LPNE.	13/07/23	Juan Mendoza Castro/Ingeniería Integral Infinito, S.A. de C.V.	3,613.2	13/07/23-27/12/23 168 d.n.
Supervisión de la rehabilitación del canal principal existente del km 0+000 al km 23+971 y sobreelevación de estructuras, correspondientes a la ampliación del Distrito de Riego del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, segunda etapa.				
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			3,613.2	168 d.n.
Monto ejercido en 2023			3,132.5	
Pendiente por erogar			480.7	
2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0006, de servicios relacionados con la obra pública/LPN.	13/07/23	DAPCI, S.A. de C.V.	4,044.3	13/07/23-27/12/23 168 d.n.
Supervisión de la construcción de la zona de riego en Loma de Bacum correspondiente al Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, para ejecutarse en los municipios de Bacum y Cajeme, en el Estado de Sonora.				
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			4,044.3	168 d.n.
Monto ejercido en 2023			2,606.5	
Pendiente por erogar			1,437.8	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

LPNE Licitación Pública y Medio Electrónico con Carácter Nacional.

^{1/} Fecha señalada en el contrato.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. De la revisión al proyecto con clave de cartera núm. 2216B000029, “Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, Estado de Sonora”, se determinaron diferencias en sus registros por 2,114,900.0 miles de pesos entre el monto autorizado en el PEF 2023 por 7,206,730.3 miles de pesos contra el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión num. UAF/500/091 de fecha 17 de febrero de 2023 por 5,091,830.3 miles de pesos; de 4,409,580.3 miles de pesos entre este monto contra el reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 682,250.0 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y de 4,020.4 miles de pesos entre éste último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 678,229.6 miles de pesos, sin la documentación soporte del gasto por la diferencia observada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1313/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/98/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.347 y B00.0.00.01.358 de fechas 2 y 20 de septiembre de 2024, informó que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento presupuestario mediante el cual se obtiene la autorización para poder ejercer el gasto de inversión, y define el límite presupuestario superior o tope, que se puede ejercer durante el año fiscal vigente al momento de su emisión, y al ser un documento administrativo de carácter presupuestal, no genera registros financieros, ya sean presupuestales o contables, pues su naturaleza se circunscribe exclusivamente a liberar el total o parte de la inversión autorizada en el presupuesto de inversión para poder licitar los trabajos consignados en él; y las adecuaciones presupuestarias modifican el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y no al OLI; por lo que para las diferencias de 2,114,900.0 y 4,409,580.3 miles de pesos no son procedentes, ya que estas cantidades resultan de comparar el valor de un documento administrativo que no

genera registros presupuestales ni contables, para el primero contra un presupuesto original que se modifica a partir de registros presupuestales generados por las adecuaciones presupuestarias, y para el segundo contra un presupuesto modificado que cambia su valor a lo largo del año en consecuencia de las adecuaciones presupuestarias aplicadas.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada argumentó que el OLI es un documento que define el límite presupuestario superior o tope que se puede ejercer durante el año fiscal vigente, no genera registros financieros, presupuestales o contables, ya que se circunscribe para liberar el total o parte de la inversión autorizada en el presupuesto de inversión, por lo que las diferencias de 2,114,900.0 y 4,409,580.3 miles de pesos no se pueden determinar comparando el valor de un documento administrativo; no obstante, el ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación se autoriza por las dependencias y entidades mediante el oficio de liberación de inversión y, en caso de cualquier modificación a lo autorizado, se deberá emitir un nuevo oficio que sustituya al emitido originalmente, de conformidad con los artículos 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 157 de su Reglamento; además, no se remitió documentación soporte del gasto por la diferencia observada de 4,020.4 miles de pesos.

2023-9-16B00-22-0098-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la documentación soporte el ejercicio del gasto ni las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el proyecto con clave de cartera núm. 2216B000029, "Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, Estado de Sonora", debido a que se determinaron diferencias por 2,114,900,000.00 pesos entre el monto autorizado en el PEF 2023 por 7,206,730,329.00 pesos contra el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión num. UAF/500/091 de fecha 17 de febrero de 2023 por 5,091,830,329.00 pesos; de 4,409,580,339.31 pesos entre este monto contra el reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 682,249,989.69 pesos; y de 4,020,418.24 pesos entre éste último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 678,229,571.45 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.

2. De la revisión de los contratos núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0018, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-

LP-A-OR-0020, formalizados para la ejecución de la rehabilitación y sobre elevación del canal principal, lateral y sublateral, del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, se determinaron entregas extemporáneas de los anticipos, debido a que se entregaron 33, 115, 126, 70, 70 y 70 días naturales, respectivamente, de manera posterior al inicio de los trabajos respectivos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción I; del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, cláusula décima "Anticipos y Garantía de Anticipo", párrafo segundo, y de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0018, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0020, cláusula tercera "Anticipos", párrafo segundo.

Para dicho resultado la entidad fiscalizada no emitió respuesta.

2023-9-16B00-22-0098-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron la entrega oportuna de los recursos y realizaron entregas extemporáneas de los anticipos, en los contratos núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0018, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0020, formalizados para los trabajos de "Rehabilitación y sobre elevación del canal principal existente del km 0+000 al 23+971 correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora", "Construcción del canal lateral 27+900 md, del km 0+000 al 12+200 (tramo I), incluye estructuras de la zona de riego del pueblo de Tórim margen izquierda, primera etapa...", "Construcción de la red de distribución del canal lateral 27+900 md, del km 0+000 al 12+200 (tramo I), incluye estructuras de la zona de riego del pueblo de Tórim margen izquierda, primera etapa...", "Construcción del canal lat. 27+900, del km 12+200 al km 23+315.57, incluye estructuras, de la zona de riego del pueblo Vicam margen izquierda, primera etapa...", "Construcción del canal sublateral 14+230, del km 0+000 al km 11+283.27, del lat 27+900, incluye: estructuras, de la zona de riego del pueblo Vicam, margen izquierda, primera etapa...", y "Construcción de la red de distribución del canal sublateral 14+230, del km 0+000 al km 11+283.27, del lat. 27+900, incluye estructuras, de la zona de riego del pueblo Vicam, margen izquierda, primera etapa...", debido a que se entregaron 33, 115, 126, 70, 70 y 70 días naturales, respectivamente, de manera posterior al inicio de los trabajos respectivos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción I; del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, cláusula décima "Anticipos y Garantía de Anticipo", párrafo segundo, y de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-

0018, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0020, cláusula tercera "Anticipos", párrafo segundo.

3. De la revisión al contrato núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, se determinaron pagos indebidos por 4,769.4 miles de pesos, por obra estimada y pagada, que no corresponde con las especificaciones del proyecto, integrados por: 3,226.1 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.2.23, "Suministro colocación y deshabilitado de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700..." y 1,543.3 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.2.24 "Manejo, habilitado, acarreo izaje alineamiento y vibrohincado de tablaestaca de acero az-19-700...", con cargo en la estimación núm. 4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023, pagada el 29 de diciembre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que los trabajos de contención del terreno se realizaron con placa de acero en lugar de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700, como se detalla en la siguiente tabla.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS EN PROYECTO
(Miles de pesos, pesos y metros cuadrados)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia		Importe (Miles de pesos)
				Pagada	Verificada	Cantidad	Importe (Pesos)	
1.1.2.23	Suministro colocación y deshabilitado de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700, grado 50, tipo amachimbrado o similar; recuperable área de sección 101.9 cm ² ; peso 80 kg/m; momento de inercia 28560 cm ⁴ ; módulo de sección elástica 1310 cm ³ ; radio de giro 16.50 cm; área de cobertura 0.93 m ² /m; prensamblado en pares con un sistema con ancho efectivo (por par) de b= 0.70 m, peralte de 42.1 cm y espesor de 9.5 mm, químicamente resistente y 50 años de garantía...	m ²	4,093.85	788.03	0.00	788.03	3,226.076.62	3,226.1
1.1.2.24	Manejo, habilitado, acarreo izaje alineamiento y vibrohincado de tablaestaca de acero az-19-700, grado 50 tipo amachimbrado o similar, de 0.70 m de ancho, se trabajará desde tierra. La profundidad de hincado será a las cotas y niveles establecidos en el proyecto, así como los procedimientos y especificaciones del fabricante...	m ²	1,958.43	788.03	0.00	788.03	1,543,301.59	1,543.3
Totales							4,769,378.21	4,769.4

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; y del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1313/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/98/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.362 de fecha 23 de septiembre de 2024, informó que debido a los plazos prolongados de suministro del material, y ante el grado de dificultad de la fabricación del tablaestacado, se vio la necesidad de no utilizarlo, por lo que se optó por el habilitado y colocación de un sistema de contención que proporcionó las mismas condiciones de estabilidad; asimismo, envió la orden de trabajo emitida por la empresa supervisora núm. OT-20230607-01 del 7 de junio de 2023 en la cual el Residente de Obra y la Supervisión autorizaron el cambio de tablaestacado, por vigas IPR de 6" y 4" y hojas de placas de acero de ½" de espesor; y entregó los precios unitarios propuestos por la contratista con clave 117 y clave de usuario núm. PE-01 "Suministro de materiales, habilitado, corte, soldadura, maniobras de traslado de estructura de acero a base de vigas IPR de 4" y 6" en conjunto con placas de acero negro de 12.5 mm de espesor químicamente resistente a la corrosión, incluye: maniobras de carga, flete, descargas desde el sitio de compra al sitio de instalación", con un precio de 4,112.97 pesos por m²; y 118 y clave de usuario núm. PE-02 "Manejo, habilitado, acarreo, izaje, alineamiento y fijación del sistema de tablestacado a base de vigas IPR de 4" y 6" y placas de acero negro de ½". La profundidad de fijación será a las cotas y niveles establecidos en el proyecto, así como los procedimientos y especificaciones y las necesidades y adecuaciones necesarias en campo de acuerdo a los requerimientos y condiciones del sitio y mano de obra", con un precio de 1,972.70 pesos por m²; y el reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en razón de que no obstante que la entidad fiscalizada remitió la orden de trabajo con la que se autorizó el cambio de tablaestacado, por vigas IPR de 6" y 4" y placas de acero de ½" de espesor, y proporcionó los precios unitarios de dichos trabajos de 4,112.97 pesos por metro cuadrado y 1,972.70 pesos por metro cuadrado; no se acreditó la utilización de la grúa grove con un costo unitario de 4,069.21 pesos por hora, ya que en el reporte fotográfico se verificó la utilización de una excavadora sobre orugas 320 con un costo de concurso de 1,400.92 pesos por hora, ni la utilización del básico núm. BAS-AC-EST, "básico acero estructural" ni la cantidad señalada de 26.76 kg por metro cuadrado, por lo que la observación persiste por el monto de 4,769.4 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0098-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,769,378.21 pesos (cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), por pagos indebidos, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001 que tiene por objeto la "Rehabilitación de la presa derivadora "El Chiculi" y ampliación de la obra de toma a 60 m³/s así como la rehabilitación de la obra electromecánica, correspondiente a la ampliación del Distrito de Riego 018, del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora", por obra estimada y pagada que no corresponde con las especificaciones del proyecto, integrados por: 3,226,076.62 pesos en el concepto núm. 1.1.2.23, "Suministro colocación y deshabilitado de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700..." y 1,543,301.59 pesos en el concepto núm. 1.1.2.24 "Manejo, habilitado, acarreo izaje alineamiento y vibrohincado de tablaestaca de acero az-19-700...", con cargo en la estimación núm. 4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023, pagada el 29 de diciembre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que los trabajos de contención del terreno se realizaron con placa de acero en lugar de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. De la revisión al contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, se determinaron pagos por 27,682.7 miles de pesos, en cinco conceptos de obra, de los que las cantidades consideradas en las estimaciones no están debidamente soportadas con los números generadores correspondientes, en razón de que existen diferencias e inconsistencias en los cálculos y operaciones aritméticas para determinar las cantidades consignadas en dichas estimaciones, correspondientes a los conceptos núms. 2.2.3.5.6 "Demolición de estructuras de concreto y/o losas del revestimiento", 2.3.2.5.1 "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, ($f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$)", 2.4.7.1.3 "Retiro de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales", 2.3.2.3.1.b. "Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas de canales de $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$...", y 2.4.8.1.a. "Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales", con cargo en las estimaciones números 1, 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos del 13 de julio al 12 de octubre de 2023, pagadas el 17 y 26 de octubre y el 29 de diciembre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la tabla siguiente.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS EN PROYECTO
(Miles de pesos, pesos, metros cúbicos, metros y kilogramos)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Cantidad	Diferencia	
				Pagada	Verificada		Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
2.2.3.5.6	Demolición de estructuras de concreto y/o losas del revestimiento	m ³	1,895.48	620.60	0.00	620.60	1,176,334.89	1,176.3
2.3.2.5.1.	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, (fy=4,200 kg/cm ²)	kg	47.66	132,826.36	0.00	132,826.36	6,330,504.32	6,330.5
2.4.7.1.3	Retiro de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales.	m	30.58	230,942.20	0.00	230,942.20	7,062,212.48	7,062.2
2.3.2.3.1.b.	Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas de canales de f'c=140 kg/cm ² ...	m ³	5,276.84	1,159.47	0.00	1,159.47	6,118,337.67	6,118.4
2.4.8.1.a.	Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales.	m	71.42	97,945.60	0.00	97,945.60	6,995,274.75	6,995.3
Total							27,682,664.11	27,682.7

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; y del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1313/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/98/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.362 de fecha 23 de

septiembre de 2024, envió lo siguiente: para el concepto núm. 2.2.3.5.6, “Demolición de estructuras de concreto y/o losas del revestimiento”, los números generadores de la demolición de la estructura del sifón de tubo de concreto reforzado con cabezales y aleros en los extremos; para el concepto núm. 2.3.2.5.1, “Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, ($f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$)”, los números generadores por la cantidad de 100,211.78 kg de acero considerando en la cuantificación la longitud, traslapes, número de varillas, piezas y peso específico del acero; para el concepto núm. 2.3.2.3.1.b, “Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas...”, cinco planos arquitectónicos denominados “Secciones de losas”, con las secciones y volúmenes por losa; y para el concepto núm. 2.4.8.1.a, “Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas...”, números generadores por la cantidad de 340,974.86 m de sello asfáltico de los cuales se ejecutaron 97,945.60 m en 2023; y el primer convenio modificatorio de ampliación de monto del contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF remitió los números generadores del concepto núm. 2.2.3.5.6, “Demolición de estructuras de concreto...”, sin embargo, en los tubos de concreto reforzado se consideró un grosor de pared de 0.60 m y el grosor nominal es de 0.279 m, además de la cuantificación al acostillado y taludes se determinaron volúmenes mayores a los realmente ejecutados, por lo anterior se obtuvo una diferencia de 130.41 m³ entre lo pagado de 620.60 m³ contra lo cuantificado de 490.19 m³, por un monto de 247.2 miles de pesos; para el concepto núm. 2.3.2.5.1, “Suministro, habilitado y colocación de acero...”, únicamente se comprobaron 100,211.78 kg de los 132,826.36 kg pagados, además, en los números generadores se consideraron ganchos y traslapes; sin embargo, en las especificaciones técnicas del concepto en los “CRITERIOS DE MEDICION” se especificó que *“...la longitud considerada para pago será la que resulte de la longitud del elemento menos el recubrimiento; es decir, en esa longitud se incluyen ganchos y traslapes que no se pagaran por separado”*, por lo que al descontar dichos elementos, más la cantidad no comprobada, se obtuvo una diferencia de 41,532.46 kg de acero entre la cantidad pagada de 132,826.36 kg contra la verificada de 91,293.90 kg, por un monto de 1,979.4 miles de pesos; para el concepto núm. 2.4.7.1.3, “Retiro de sello asfáltico en juntas...”, no se proporcionó información, por lo que persiste el monto observado de 7,062.2 miles de pesos; para el concepto núm. 2.3.2.3.1.b, “Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas...”, aun cuando se proporcionaron cinco planos arquitectónicos denominados “Secciones de losas”, con las secciones y volúmenes por losa, no se especificó como se determinaron los volúmenes señalados en las secciones, por lo que el monto persiste por 6,118.3 miles de pesos; y para el núm. 2.4.8.1.a. “Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales”, en los números generadores no se especificó como se determinó el número de juntas y para la distancia no se acreditó que se hayan sustituido secciones de cadenamientos completas, por lo que el monto observado persiste por 6,995.3 miles de pesos, para un total de 22,402.4 miles de pesos, como se detalla en la tabla siguiente.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS EN PROYECTO
(Miles de pesos, pesos, metros cúbicos, metros y kilogramos)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Cantidad	Diferencia	
				Pagada	Verificada		Importe (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
2.2.3.5.6	Demolición de estructuras de concreto y/o losas del revestimiento	m ³	1,895.48	620.60	490.19	130.41	247,189.55	247.2
2.3.2.5.1.	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, (fy=4,200 kg/cm ²)	kg	47.66	132,826.36	91,293.90	41,532.46	1,979,437.04	1,979.4
2.4.7.1.3	Retiro de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales.	m	30.58	230,942.20	0.00	230,942.20	7,062,212.48	7,062.2
2.3.2.3.1.b.	Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas de canales de f'c=140 kg/cm ² ...	m ³	5,276.84	1,159.47	0.00	1,159.47	6,118,337.67	6,118.3
2.4.8.1.a.	Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales.	m	71.42	97,945.60	0.00	97,945.60	6,995,274.75	6,995.3
Totales							22,402,451.49	22,402.4

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación adicional proporcionados por la entidad fiscalizada.

2023-5-16B00-22-0098-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,402,451.49 pesos (veintidós millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.), por pagos de cantidades consideradas en las estimaciones que no están debidamente soportadas con los números generadores y por cantidades estimadas y pagadas mayores a las ejecutadas, en el contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007 que tiene por objeto la "Rehabilitación del canal principal existente del km 0+000 al km 23+971 y sobreelevación de estructuras, correspondientes a la ampliación del Distrito de Riego del pueblo Yaqui, en el estado de Sonora, segunda etapa", integrados por: 247,189.55 pesos en el concepto núm. 2.2.3.5.6 "Demolición de estructuras de concreto y/o losas del revestimiento", debido a que en la revisión de los números generadores en los tubos de concreto reforzado se consideró un grosor de pared de 0.60 m y el grosor nominal es de 0.279 m, y en la cuantificación del

acostillado y taludes se determinaron volúmenes mayores a los realmente ejecutados; por lo anterior, se obtuvo una diferencia de 130.41 m³ entre lo pagado de 620.60 m³ contra lo cuantificado de 490.19 m³; 1,979,437.04 pesos en el concepto núm. 2.3.2.5.1 "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, (fy=4,200 kg/cm²)", debido a que únicamente se comprobaron 91,293.90 kg de los 132,826.36 kg pagados, por lo que se obtuvo una diferencia de 41,532.46 kg de acero; 7,062,212.48 pesos en el concepto núm. 2.4.7.1.3 "Retiro de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales..."; 6,118,337.67 pesos en el concepto núm. 2.3.2.3.1.b. "Fabricación y colocación de concreto hidráulico para la sustitución de losas dañadas de canales de f'c=140 kg/cm²..."; y 6,995,274.75 pesos en el concepto núm. 2.4.8.1.a. "Suministro y colocación de sello asfáltico en juntas de contracción en revestimiento de canales", en razón de que existen diferencias e inconsistencias en los cálculos y operaciones aritméticas para determinar las cantidades consignadas en las estimaciones; dichos conceptos fueron pagados con cargo en las estimaciones números 1, 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos del 13 de julio al 12 de octubre de 2023, pagadas el 17 y 26 de octubre y el 29 de diciembre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y la supervisión externa.

5. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, se observó la falta de acreditación de aplicación de penas convencionales, formalización de convenios, actas de entrega-recepción y finiquitos, en razón de que todos los plazos de ejecución han sido rebasados, apreciándose en el reporte fotográfico de la visita de verificación física practicada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre el personal de la CONAGUA y de la ASF del 8 al 12 de julio de 2024 que dichos trabajos se encontraban en ejecución, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 Bis, 59, párrafos primero y noveno, y 64; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 88, 164, 166 y 168.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1313/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/98/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.362 de fecha 23 de septiembre de 2024, envió nota informativa con la que informó que se encuentran en proceso de formalización los convenios modificatorios y los procesos de cierre

administrativo de ambos contratos, así como las actas de entrega-recepción, finiquitos y extinción de derechos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó la aplicación de penas convencionales, formalización de convenios, actas de entrega-recepción y finiquitos.

En virtud de que los aspectos observados corresponden al ejercicio fiscal 2024 distinto al de la Cuenta Pública en revisión se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0012/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 para su actuación en el ámbito de su competencia.

Montos por Aclarar

Se determinaron 27,171,829.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Diferencias por 2,114,900.0 miles de pesos entre el monto autorizado en el PEF 2023 contra el monto autorizado con el OLI; de 4,409,580.3 miles de pesos entre el monto de dicho oficio contra el reportado en la C.P. 2023 como inversión modificada y ejercida; y de 4,020.4 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la C.P. contra la documentación comprobatoria del gasto.
- Se determinaron entregas extemporáneas de los anticipos en seis contratos.
- En el contrato núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001, se determinaron pagos indebidos por 4,769.4 miles de pesos, ya que los trabajos de contención del terreno se realizaron con placa de acero en lugar de tablaestacado de acero tipo AZ-19-700 como se especificó en el proyecto.
- En el contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, se determinaron pagos por 22,402.4 miles de pesos, en cinco conceptos de obra, en los que las cantidades consideradas en las estimaciones no están debidamente soportadas con los números generadores correspondientes.
- No se acreditó la aplicación de penas convencionales, formalización de convenios, actas de entrega-recepción y finiquitos, en dos contratos de obra.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 48.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 50, fracción I.

4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0003, cláusula décima "Anticipos y Garantía de Anticipo", párrafo segundo; de los contratos de obra núms. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0009, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0010, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0018, 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0019 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0020, cláusula tercera "Anticipos", párrafo segundo; y del contrato de obra núm. 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0001 y 2023-B05-B27-CD-26-RF-LP-A-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.